

ANEXO N° 1
de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00283-2024-SUNARP/GG

TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN - PREDIOS

Valor de UIT 2025 = S/ 5,350 (D.S. N° 260-2024-EF)

CONCEPTO	DERECHOS REGISTRALES			
	DE CALIFICACIÓN		DE INSCRIPCIÓN (1)	
	TASA FIJA	TASA FIJA	TASA VARIABLE	
% De la UIT	En Soles	% Del Valor del Acto		
1. TRANSFERENCIAS				
1.1 Adjudicaciones	0.81	43.30	1.5/1000 (2)	
1.2 Anticipo de legítima			a) aplicable a actos valorizados hasta S/35,000	
1.3 Aporte			3/1000 (2)	
1.4 Cesión de derechos			b) aplicable a actos valorizados en más de S/35,000	
1.5 Compra venta				
1.6 Dación en pago				
1.7 Donación (revocatoria, reversión)				
1.8 Expropiación (reversión, caducidad)				
1.9 Partición				
1.10 Prescripción adquisitiva				
1.11 Sucesión (intestada / testamentaria)				
1.12 Otros				
1.13 Posesión sobre predios inscritos			S/ 20.00 (3)	
2. CARGAS Y GRAVAMENES				
	TASA FIJA	TASA FIJA	TASA VARIABLE	
	% De la UIT	En Nuevos Soles	% Del Valor del Acto	
2.1 Afectación en uso (desafectación, extinción)	0.81	43.30	0.75/1000 (2)	
2.2 Anticresis			a) aplicable a actos valorizados hasta S/35,000	
2.3 Arrendamiento (cesión, subarrendamiento, resolución, etc.)			1.5/1000 (2)	
2.4 Arrendamiento financiero (cesión, resolución, etc.)			b) aplicable a actos valorizados en más de S/35,000	
2.5 Autorización judicial para practicar actos inscribibles				
2.6 Bloqueo				
2.7 Contrato de opción				
2.8 Declaración de insolvencia				
2.9 Hipoteca				
2.10 Medidas cautelares				
2.11 Pacto de reserva de dominio				
2.12 Pacto de retroventa				
2.13 Patrimonio familiar				
2.14 Servidumbre				
2.15 Uso				
2.16 Usufructo				
2.17 Otros				
3. INSCRIPCIÓN DEL PREDIO Y SUS MODIFICACIONES				
	TASA FIJA	TASA FIJA	TASA VARIABLE	
	% De la UIT	En Nuevos Soles	% Del Valor del Acto	
3.1 Primera de Dominio / Plano Perimétrico	1.94	103.70	3/1000	
3.2 Habilitación/Plano de Trazado y Lotización/Parcelación	1.94	103.70	3/1000 (4)	
3.3 Declaratoria de Fábrica	0.97	51.80	3/1000	
			TASA FIJA	
	% De la UIT	En Nuevos Soles	80% De la Tasa	20% De la Tasa
			En Nuevos Soles	En Nuevos Soles
3.4 Independización (por subdivisión, por propiedad horizontal) (5)	1.94	103.70	82.90	20.80
3.5 Acumulación (5)	1.94	103.70	82.90	20.80
3.6 Rectificación de Area	0.97	51.80	41.40	10.40
3.7 Cambio de Antecedente Registral	0.97	51.80	41.40	10.40
3.8 Cambio de Jurisdicción	0.97	51.80	41.40	10.40
3.9 Cambio de Uso	0.97	51.80	41.40	10.40
3.10 Numeración	0.97	51.80	41.40	10.40
3.11 Prórroga de Anotación Preventiva	0.97	51.80	41.40	10.40
3.12 Resolución Administrativa	0.97	51.80	41.40	10.40
3.13 Reglamento Interno	0.97	51.80	41.40	10.40
3.14 Junta de Propietarios	0.97	51.80	41.40	10.40
3.15 Designación de Presidente de Junta de Propietarios	0.97	51.80	41.40	10.40
3.16 Modificación de Area	0.97	51.80	41.40	10.40
3.17 Modificación de Porcentaje	0.97	51.80	41.40	10.40
3.18 Otros	0.97	51.80	41.40	10.40

Notas:

(1) El monto mínimo a cobrar por derechos de inscripción, en el caso del rubro Transferencias, valoradas e invaloradas, es de 0.26% de la UIT o **S/ 13.90** y en el caso del rubro Cargas y Gravámenes, valorados e invalorados, de 0.16% de la UIT o **S/ 8.50**

(2) Este porcentaje se aplica sobre el valor total del acto.

(3) Tarifa única aplicable, mientras se encuentre vigente el contrato de préstamo entre el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID N°1340-OC/PE, para la ejecución de la segunda etapa del proyecto de Titulación y Registro de Tierras-PTRT-2

(4) Adicionalmente, se paga una tasa de 0.32% de la UIT, o **S/ 17.10** por cada partida que se genere.

(5) La tasa establecida corresponde a cada partida que se independice o que sea objeto de acumulación, según sea el caso.

UIT = 5350